Estimado Diego:

Agradecemos las preguntas que nos ha formulado, ya que nos dan la oportunidad de aclarar nuestra posición en relación a las materias consultadas:

Cooke Aquaculture Chile S.A. siempre ha operado sus Centros de Engorda de Salmones (“**CES**”) en estricto cumplimiento de las normas ambientales y sectoriales que regulan su actividad económica. Esto forma parte de la cultura organizacional de nuestra compañía en todos los países en que opera.

El CES 110259 es anterior al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que no le resulta exigible una Resolución de Calificación Ambiental.

Sin embargo, para el CES 110259 existe un proyecto técnico que fue aprobado por la Subsecretaría de Pesca en el año 2000, estableciendo un estándar mínimo de producción de la concesión de acuicultura, por lo que no existe sobreproducción de salmones.

La producción del CES 110259 está condicionada al cumplimiento de la norma ambiental aplicable, la que establece que la actividad de cultivo de peces debe respetar una condición protectora de la flora y fauna marina. Dicha condición consiste en un determinado nivel de oxigeno en el cuerpo de agua cuyo cumplimiento se denomina “*condición aeróbica*”, la que se certifica por SERNAPESCA .

En cada oportunidad que ha correspondido, la SUBPESCA ha autorizado la siembra de ejemplares en el CES 110259 y, además, ha certificado que el CES 110259 ha cumplido con la norma ambiental que protege la flora y fauna marina.

La Superintendencia del Medio Ambiente ha interpretado la normativa sectorial en forma ilegal y desconociendo las resoluciones de la autoridad sectorial competente en la materia, que es SUBPESCA. Por esta razón, el tema está siendo discutido ante los Tribunales Superiores de Justicia y a la fecha no existe un pronunciamiento definitivo al respecto.